

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Instruido el oportuno expediente en este Gobierno, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Crespo y otros vecinos de Veganzones, contra providencia de la Alcaldía del mismo, negando la pretensión de los recurrentes, de que no se les hiciera responsables de la existencia de pesetas 817'46, por creer justificada su inversión, he acordado publicarlo en este periódico oficial, á los efectos del artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 16 de Octubre de 1889.

Segovia 18 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la casa paterna en la Capital de Vizcaya el día 14 del actual, el joven Manuel Esteran Ozaz, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á

disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Segovia 20 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas que se citan.—Edad 14 años, oficio relojero y escultor, estatura alta, ojos azules, nariz roma; viste traje de tela clara con rayas negras y el fondo color plomo, boina azul y alpargatas negras cerradas, llevándose además un lio de ropa con una chaqueta de jerga azul, una blusa á cuadros azules y blancos y unas botas de becerro negro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Octubre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión provincial acordó celebrarlas en los días 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 30 y 31 del mes actual.

Asuntos urgentes. Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ayuntamientos.—Sauquillo de Cabezas.—Resultando que el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil é interpuesto por la Corporación municipal de dicho pueblo contra providencia de esta Comisión provincial de 20 del mes último, que declaró nulo el sorteo de los vocales de la Junta de asociados celebrada por aquel Ayuntamiento, y nula en su consecuencia la sesión verificada con tal objeto el día 3 del actual, no ha sido presentado ante esta Corporación, según dispone el art. 144 de la ley provincial y tampoco se acompaña instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, defecto que impide su tramitación, se acuerda no dar curso al

referido expediente de alzada que solicitan los reclamantes.

Beneficencia.—Bernardos.—Manifestado por el Sr. Director del Establecimiento provincial que del reconocimiento practicado al huérfano Jerónimo Villanueva resulta que padece una enfermedad incurable, la Comisión acuerda dejar sin efecto el ingreso concedido al indicado huérfano, y que en cambio se verifique en el Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia en esta capital.

Alienados.—Carbonero el Mayor.—Vista la certificación expedida por el Médico encargado del departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que consta se hace preciso la reclusión definitiva del presunto alienado Pedro García Rubio, natural de dicho pueblo, por haberse comprobado en él la existencia de una manía epiléptica; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acuerda se remita la expresada certificación á la esposa del enfermo y que solicite la reclusión, á fin de que la presente inmediatamente en el Juzgado de primera instancia del partido, á los efectos del citado Real decreto.

Fuenterrebollo.—Vista la certificación que referente al presunto alienado Pascual Ruano Zamarro, natural de dicho pueblo, ha expedido el Médico encargado de su observación, y estando comprobada su monomanía y siendo precisa su traslación á un manicomio, se acuerda sea remitida aquella certificación al padre del enfermo, que fué el que solicitó el ingreso, para que la presente inmediatamente al Juzgado de primera instancia del partido, á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Capital.—Resultando de los documentos unidos á la instancia presentada por Miguel García, vecino de esta ciudad, y en la que solicita sea admitida en el departamento de observación su hija Vicenta, y que el solicitante es pobre, según certificación de la Delegación de Hacienda, la Comisión acuerda, que con las formalidades prevenidas, tenga lugar la admisión de la enferma, conforme á lo solicitado.

Fomento.—Capital.—Enterada la Comisión provincial, por la carta que el Sr. Presidente de la Excmo. Dipu-

tación provincial de Palencia dirigió al de ésta, de que el día 14 del actual ha de celebrarse en el Salón de sesiones de aquella Corporación una asamblea de representantes de las Diputaciones provinciales para discutir cuestiones complejas, relacionadas con la crisis porque atraviesa la agricultura en Castilla y acordar las bases más convenientes para atender á su pronto y eficaz remedio, y las medidas que deben ponerse en práctica al mismo fin, recabando al efecto de los poderes públicos la más preferente atención sobre el problema que tan de cerca afecta á la crisis agrícola, y de cuyo resultado depende la salvación ó la ruina de los agricultores, la Comisión acuerda designar á los Diputados provinciales Excmo. Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz, D. Mariano Villa Pastor, don Julio Páramo y Arias y D. Mariano López Manso, para que, representando á la Corporación provincial de Segovia, concurren á la asamblea de referencia, y que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio se satisfagan los gastos que ocasiona dicha Comisión.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Octubre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimientos.—Aldeanueva del Codonal.—Examinado el expediente instruido con motivo de la instancia que dirigida á la Excmo. Diputación provincial, ha presentado el peón caminero D. Domingo Cabrero, residente en dicho pueblo, quejándose de la

cuota señalada á él en el repartimiento formado con arreglo á las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la vigente ley Municipal, á fin de cubrir el déficit del presupuesto formado para el año económico, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente y manifestarle que en lo sucesivo, al formular esta clase de recursos, procure usar un lenguaje más propio y más correcto que el empleado en su instancia de 16 de Julio próximo pasado.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—En virtud de las propuestas hechas por la Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles, para la provisión de dos vacantes de peón caminero, anunciadas en la *Gaceta* de 1.º de Agosto último, se acuerda nombrar para desempeñarlas á Francisco Suárez García, natural de San Román (Coruña), que reside accidentalmente en Madrid, y á Indalecio Pérez González, natural de Turégano, vecino de esta Capital, de edad de 30 años, con el haber de 630 pesetas anuales; que se remitirán las credenciales correspondientes al Excmo. Sr. Segundo Jefe del primer Cuerpo de Ejército y que sean baja los individuos que interinamente desempeñaban las plazas.

Contabilidad provincial.—Distribución de fondos.—A propuesta de la Contaduría, se acordó la distribución de fondos para el mes actual en la forma siguiente:

Periodo ordinario.	Pts. Cts.	Idem ampliado.	Pts. Cts.
Administración provincial.	5989'65	"	200
Servicios generales.	500	"	"
Obras obligatorias.	8470'83	"	"
Instrucción pública.	4425'83	"	1000
Beneficencia.	10500	"	"
Corrección pública.	3100	"	"
Imprevistos.	10000	"	"
Carreteras.	312'50	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	44298'81	"	1200
		Total general.	45498'81

Capital.—En vista de la instancia de doña Luisa Molina, viuda del que fué Regente de la Imprenta provincial, D. Eladio Rodríguez Barbero, y teniendo en cuenta lo que en casos análogos se ha hecho, la Comisión acuerda se la conceda por vía de lutos y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, la cantidad de 162 pesetas, importe de una mensualidad igual á la que disfrutaba el difunto esposo.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Octubre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores

Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda y Administración provincial.—Juarros de Riomoros.—Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador é instruido á instancia de D. Pedro Sanz y Sanz, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, quejándose de las faltas y omisiones que dicha Corporación municipal viene cometiendo en la Administración que le está encomendada y en el cumplimiento de los deberes que la ley la impone, y visto cuanto de ella resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador; 1.º, que debe obligarse á la Junta de Instrucción primaria de dicho pueblo á que celebre las sesiones y lleve los libros de actas en la forma dispuesta por la ley como también los de la Corporación y Junta municipal, según disponen los artículos 108 y 110 de la ley municipal, y 2.º, que se obligue al Ayuntamiento á la inmediata reparación, con las formalidades legales, de la panera del Pósito, y si el estado de ella lo exigiera, habilite al efecto, previo informe de Arquitecto, otro local interin tienen lugar las obras expresadas previniendo al Alcalde que si no abre los libros en la forma que dispone la ley, se le impondrá el correctivo á que haya lugar.

Personal.—Torrevalde San Pedro.—Promovido por D. Felipe Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo, recurso dealzada contra acuerdos del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 24 y 25 de Junio último, por los que resolvió anunciar la vacante de Secretario en el *Boletín oficial*, en vista de la renuncia verbal de dicho cargo, hecha por el recurrente, la Comisión para poder informar al Sr. Gobernador, que remite con este objeto el referido recurso, acuerda se manifieste á dicha autoridad la conveniencia de que se reclame certificación en la que se haga constar si las sesiones de referencia fueron ordinarias ó extraordinarias y en el caso de ser extraordinarias que remita también copia de la citación que con arreglo á la ley se hiciera á los Concejales.

Gobernación.—Pajares de Fresno.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una comunicación en que manifiesta el Alcalde de dicho pueblo que el Depositario en el año último D. Leandro Alonso, se niega á continuar en el corriente siendo así que debía continuar por las razones que hace referencia, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que no puede obligar á D. Leandro Alonso á continuar en el ejercicio del cargo de Depositario ni á volver al de Concejal, cuya renuncia no admitírsela, pero hay que respetar por la fuerza de los hechos.

Contratos municipales.—Fresno de Cantespino y Castiltierra.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de la Junta administrativa de Castiltierra, agregado de Fresno de Cantespino y en el que con varios vecinos se pide la nulidad de ese contrato celebrado por la Junta municipal y varios vecinos de ambos barrios por creer que se opone á lo prevenido en la ley municipal, la Comisión entendiendo que dicho convenio ó contrato está opuesto á la ley municipal vigente, acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador é informándole que debe ser anulado de conformidad con la pretensión de la Junta administrativa de Castiltierra y vecinos del mismo, así como que se haga entender al Ayuntamiento de Fresno de Cantespino y su agregado que debe atenerse para la formación del presu-

puesto á lo dispuesto en la ley municipal.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ortigosa del Monte.—Examinados los antecedentes reclamados para depurar faltas de cargo que resultan en las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1888-89, la Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador el expediente incidental instruido al objeto y el de igual clase que se instruye respecto de las cuentas de 1889 á 90, informándole que no hay inconveniente en considerar como terminadas las incidencias que los motivaron, teniendo por consiguiente como definitivamente aprobadas las cuentas de su referencia sin perjuicio de lo que resulte de las de 1890 á 91, que corresponden al mismo Alcalde D. Pablo Dueñas, en cuya declaración de responsabilidad deberá incluirse 188 pesetas, 09 céntimos, que de uno de los expedientes de referencia resultan á su favor sin perjuicio de lo que dicha Superioridad considere más acertado.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—No considerando como solventados algunos reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular y remitir un segundo pliego, concediendo para su contestación por los cuentadantes el plazo de diez días.

Pinilla Ambroz, 1882 á 83 y 1884 á 85; Marazuela, 1880 á 81, 1881 á 82 y 1882 á 83; Zarzuela del Monte, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82 y 1882 á 83.

Ortigosa de Pestaño.—Se acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador informándole las preste su aprobación con los reintegros propuestos por el Negociado, las cuentas correspondientes al año 1883 á 84 y que se formule y remita un tercer pliego de reparos á las cuentas de 1884 á 85 y 1885 á 86, concediendo para su devolución el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECUESTO DE GANADERÍA.

Circular.

Por circular de la Delegación de Hacienda de 9 de Noviembre último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 12 del mismo mes, núm. 136, se previno y advirtió á los Ayuntamientos y Juntas periciales, como á la Comisión de evaluación, el cumplimiento del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto al recuento de la ganadería, fijándose hasta el día 30 de Noviembre último para la ejecución de este servicio.

A pesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo marcado, es de lamentar que la mayoría de las Corporaciones, desatendiendo las prevenciones hechas, no hayan remitido las respectivas actas de recuento, ó en su caso certificación negativa.

La casi totalidad de los servi-

cios que están á cargo de las entidades mencionadas, ó se ejecutan mal, ó se ejecutan tarde, perturbando la marcha de estas oficinas; siendo de lamentar igualmente que no sean bastante cuantas advertencias con oportunidad les hace la Administración, para que atiendan con más cuidado las obligaciones que las leyes y reglamentos les imponen, y resulten ejecutados necesariamente dentro de los períodos que las mismas señalan.

En su virtud, y aunque es desagradable para esta oficina y gravoso á los pueblos, por última vez se previene á los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de evaluación que á continuación se anotan, que si antes del 31 del presente mes no está cumplimentado el servicio de que se trata, el día 1.º de Enero próximo, previas las oportunas propuestas, se expedirán comisionados plantones contra los morosos, para recoger los expresados documentos, y la multa de cien pesetas que determina el artículo 81 del repetido Reglamento ya dicho de 30 de Septiembre de 1885.

PUEBLOS.

Abades.
 Adrada de Pirón.
 Adrados.
 Aillón.
 Alconada.
 Aldea del Rey.
 Aldealcorbo.
 Aldealengua de Pedraza.
 Aldeanueva de la Serrezuela.
 Aldeanueva del Codonal.
 Aldeanueva del Monte.
 Aldeasoña.
 Aldehorno.
 Aldehuela del Codonal.
 Aldeonsancho.
 Anaya.
 Arahetes.
 Arcones.
 Arevalillo.
 Balisa.
 Barbolla.
 Becerril.
 Bercial.
 Bernuy de Coca.
 Bernuy de Porreros.
 Boceguillas.
 Brieva.
 Caballar.
 Cabezuela.
 Calabazas.
 Campo de Cuéllar.
 Campo de San Pedro.
 Cantalejo.
 Carbonero de Ahusín.
 Carbonero el Mayor.
 Cascajares.
 Castrillo de Sepúlveda.
 Castro de Fuentidueña.
 Castrojimenos.
 Castroserna de Abajo.
 Castroserna de Arriba.
 Cedillo de la Torre.
 Cobos de Segovia.
 Coca.
 Codorniz.
 Collado Hermoso.
 Condado de Castilnovo.
 Corral de Aillón.
 Cozuelos de Fuentidueña.
 Cuéllar.
 Cuesta.
 Cuevas de Provanco.
 Dehesa.

Donhierro.
 Duratón.
 Encinas.
 Encinillas.
 Espinar.
 Espirido.
 Estebanvela.
 Etreros.
 Fresneda de Cuéllar.
 Fresnillo de la Fuente.
 Fresno de Cantespino.
 Frumales.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
 Fuente el Olmo de Iscar.
 Fuentemilanos.
 Fuenterrebollo.
 Fuentes de Cuéllar.
 Fuentesoto.
 Gemenueño.
 Grado.
 Higuera.
 Hinojosas.
 Huertos.
 Ituero.
 Juarros de Riomoros.
 Juarros de Voltoya.
 Laguna de Contreras.
 Laguna Rodrigo.
 La Losa.
 Lastras del Pozo.
 Lastrilla.
 Linares.
 Losana.
 Lovingos.
 Maderuelo.
 Madriguera.
 Madrona.
 Marazuela.
 Martín Miguel.
 Martín Muñoz de las Posadas.
 Maragán.
 Matabuena.
 Mata de Cuéllar.
 Matilla.
 Membibre.
 Miguel Ibáñez.
 Montejo de la Serrezuela.
 Montuenga.
 Moral.
 Moraleja de Coca.
 Moraleja de Cuéllar.
 Muñozpedro.
 Muñozveros.
 Muyo.
 Nava de la Asunción.
 Navafria.
 Navalilla.
 Navares de Ayuso.
 Navas de San Antonio.
 Negredo.
 Olombrada.
 Onrubia.
 Ontoria.
 Orejana.
 Ortigosa del Monte.
 Otones.
 Pajarejos.
 Pajares de Fresno.
 Palazuelos.
 Paradinas.
 Pedraza.
 Pelayos.
 Perorrubio.
 Pradales.
 Prádena.
 Puebla de Pedraza.
 Rapariegos.
 Rebollo.
 Remondo.
 Revenga.
 Riaguas de San Bartolomé.
 Riahuelas.
 Riaza.
 Ribota.
 Riofrio de Riaza.
 Roda.
 Sacramenia.
 Salceda.
 Saldaña de Riaza.
 Sanchonuño.
 San Cristóbal de Cuéllar.
 San Cristóbal de la Vega.

Sangarcía.
 San Ildefonso.
 San Martín y Mudrián.
 San Miguel de Bernuy.
 San Pedro de Gaillos.
 Santa María de Nieva.
 Santa María de Riaza.
 Santibáñez de Aillón.
 Santiuste de Pedraza.
 Santiuste de San Juan Bautista.
 Santo Domingo de Pirón.
 Sauquillo de Cabezas.
 Sebúcor.
 Sepúlveda.
 Sequera de Fresno.
 Serracin.
 Sigueruelo.
 Sotosalvos.
 Tabladillo.
 Tolocirio.
 Torrecaballeros.
 Torrecilla del Pinar.
 Torrevalde San Pedro.
 Trescasas.
 Turrubuelo.
 Urueñas.
 Valdesimonte.
 Valdevacas y el Guijar.
 Valtiendas.
 Valverde.
 Valvieja.
 Valledado.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Vegafria.
 Veganzones.
 Villacastín.
 Villacorta.
 Villar de Sobrepeña.
 Villaseca.
 Villaverde de Montejo.
 Villoslada.
 Yanguas.
 Zamarramala.
 Zarzuela del Monte.
 Zarzuela del Pinar.

Segovia 18 de Diciembre de 1894.—
 El Administrador de Hacienda, Francisco de P. Moya.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 30 de Mayo de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Defunción.—Se participa la de Benito Marcos Mantecas, asilado en Sancti Spiritus, y el Ayuntamiento la lamenta y acuerda se anuncie la vacante en la forma y plazo de costumbre.

Arbolado.—El Director señor Lainez, propone la corta de tres álamos blancos en el sitio denominado el Espolón, y se acordó que se realizara.

Idem.—Ildefonso Lobo solicita se le vendan los tres álamos blancos que han de cortarse en el Espolón, quedando de su cuenta la corta y arrastre, y en vista del informe del Director señor Lainez, que los tasa en 25 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se vendieran al Lobo, bajo las condiciones que los solicitaba.

Subasta.—Se da cuenta de haberse realizado sin efecto la

del arriendo para el cobro del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes, y el Ayuntamiento acordó se anunciase nuevamente bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Idem.—Se da cuenta también de que igual resultado ha ofrecido la segunda que se celebró para arrendar los ventisqueros, y se acordó autorizar á la Alcaldía para que si la hicieran proposiciones los ceda procurando conseguir el mayor precio posible.

Cañería.—Doña Luisa González Clavo, solicita permiso para construir por la vía pública una que enlace con la general de aguas sucias, á fin de dar salida á las de su casa núm. 1 de la plaza de los Huertos, y en vista de los informes de la Comisión y Arquitecto, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado en la forma propuesta por dicha Comisión y Sr. Arquitecto.

Asilo de Sancti Spiritus.—La Comisión de Beneficencia, después de visitar el establecimiento, teniendo á la vista los pedidos de ropas blancas y efectos de vestuario que el Conserje considera precisos, es de parecer, al emitir su informe, que se debe adquirir cuanto se expresa en tales pedidos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Depósito administrativo.—Pedro González Albertos, solicita se le autorice para ampliar á otros artículos el depósito que le está concedido, y el Ayuntamiento en vista de los informes del negociado y Comisión en sentido de que se conceda, lo acordó así por unanimidad.

Distribución de fondos.—En observancia de lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, el Ayuntamiento la acordó para las obligaciones del próximo Junio y anteriores y el pago de ellas.

Moción.—El Sr. Molina la presenta para que se proceda tan enérgicamente como las leyes consientan á realizar los descubiertos que asistan á favor del Ayuntamiento, y éste acordó pasara á informe de la Comisión de propios.

Muralla ruinosa.—El Sr. Presidente manifiesta que ejecutando el acuerdo de la sesión anterior conferenció con los representantes de los dueños de las casas á que afecta el estado de la muralla que sirve de sosten á la de los herederos de la señora Condesa viuda de Santibáñez, haciéndoles entender que el Ayuntamiento no la repararía por que solo interesaba á particulares y concediéndoles el plazo de diez días para que se pusieran de acuerdo antes de resolver, y la Corporación acordó quedar enterada.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una exis-

tencia de 47.103 pesetas, 84 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Julio de 1894.—
 El Secretario, Manuel Entero.—
 V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Junio de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Permuta.—El Sr. Delegado de Hacienda transcribe con fecha 4 del corriente la Real orden de 31 de Mayo último, autorizando al Ayuntamiento para que realice la del terreno propuesto por la Sucursal del Banco de España, por una parte del solar denominado "Los Huertos," y la Corporación acordó por unanimidad autorizar á su Alcalde presidente para que lleve á efecto, atemperándose á la citada Real orden, la permuta de que se trata.

Subasta.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la celebrada para cubrir el arroyo Clamores en una parte y encauzarle en otra, y adjudicársela definitivamente á D. Mariano Polo.

Subasta.—No habiéndose presentado licitador á la anunciada para el 4 del corriente con objeto de surtir de petróleo el alumbrado público del barrio de San Marcos y otros sitios, el Ayuntamiento acordó se repitiera bajo el mismo tipo y condiciones.

Consumos.—León Mañas, solicita se le releve del impuesto por las carnes de los novillos que se maten en la corrida que tiene anunciada, y el Ayuntamiento acordó por mayoría negar lo pretendido por el Sr. Mañas.

Casa ruinosa.—Se dá cuenta del expediente instruido en virtud de denuncia del Sr. Arquitecto, para la demolición de la casa núm. 8 de la calle del Taray, y resultando que han transcurrido con exceso el plazo y prórroga concedidos á D.ª Antonina García, para que la repare ó demuela y no ha realizado ni uno ni otro, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se proceda á demoler la mencionada casa por cuenta de su propietario.

Edificio ruinoso.—El Sr. Gobernador civil de la provincia ordena se proceda á demoler por hallarse en ruina inminente el edificio que fué Iglesia de San Facundo, y proponiendo el señor Presidente se obligue al dueño á que en el término de ocho días lo realice, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Hora para las sesiones.—A propuesta del Sr. Carsi, se acordó fijar las ocho y media de la noche para la sesión próxima y sucesivas.

Casa de Socorro.—El Sr. Zúñiga presenta la relación del material sanitario y muebles indispensables para dicho establecimiento, y se acordó pasara á informe de la Comisión de Beneficencia.

Carreras de velocípedos.—El Sr. Cabrero, como individuo de la Comisión de fiestas, advierte que en la imposibilidad de encontrar sitio para esas carreras y siendo forzoso utilizar la plaza del Alcázar, único á propósito, lo somete al Ayuntamiento para que decida, y éste acordó que, por esta vez únicamente, se realicen las carreras en la citada plaza.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 35.358 pesetas 77 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 26 de Julio de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Grajera.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Grajera 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Barahona.

Alcaldía de Linares.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Linares 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Demetrio González.

Alcaldía de Martín Miguel.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Martín Miguel 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Venancio Rincón.

Alcaldía de Matilla.

Hallándose terminada el acta de recuento general de ganadería de este término municipal correspondiente al

año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días desde que el mismo vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, debiendo justificarlas en la forma que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matilla 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, he señalado los días que á continuación se expresan para dar principio en este Tribunal, á las diez de la mañana, á las sesiones del juicio oral en las causas de que ha de conocer el Jurado en el próximo cuatrimestre.

Partido de Sepúlveda.

Día 1.º de Marzo.—Causa contra Gregorio Benito Monedero, por homicidio y disparo de arma de fuego.

Partido de Cuéllar.

Día 4 de Marzo.—Causa contra Alejandro Gómez Bayón, por homicidio.

Día 5 de idem.—Causa contra Mariano Gómez Gascón (á) Romo Montijo y Eustaquio Senín Gómez (a) Matraca, por homicidio y lesiones.

Partido de Segovia.

Día 7 de Marzo.—Causa contra Hilarión Martín Pascual, por abusos deshonestos.

Día 8 de idem.—Causa contra Francisco García Alcón, por homicidio por imprudencia.

Día 11 de idem.—Causa contra Victoriano del Barrio Maroto, por abusos deshonestos.

Día 12 de idem.—Causa contra León Rodríguez Cristóbal, por homicidio.

Día 14 de idem.—Causa contra Marcelino de las Heras Lázaro, por homicidio y lesiones.

Día 16 de idem.—Causa contra Pedro Pinillos Hernanz, Daniel de Frutos Martín, Pantaleón Carrasco Gómez, Enrique Criado Callejo (á) Balandra y Antonio Martín Herrero (á) Chapo, por robo.

Segovia 18 de Diciembre de 1894.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedoño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Hermógenes Pesquera Fuentenebro, de Fuentepelayo, en causa por lesiones, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para el acto el día doce de Enero

próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las formalidades legales.

Dos piezas de sayal que en junto hacen sesenta y una y media varas.

Unas alforjas en mal uso con treinta y cinco piñas.

Un costal también en mal uso con algunos restos de lana.

Una navaja pequeña.

Una casa en Fuentepelayo, calle del Silencio, número uno, que mide doscientos pies cuadrados; y linda por derecha, corral de Cipriano Tejedor; izquierda y espalda, corral de Ana María Fernández.

Dado en Cuéllar á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Secretario de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas y multa impuestas á Julián Sanz Clemente, vecino de Cedillo de la Torre, en el sumario que se le siguió por hurto frustrado, en providencia de hoy se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del municipal de Cedillo de la Torre, el día cinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes siguientes, sitios en término de repetido pueblo, á saber:

Una tierra de secano de año y vez, de una obrada, en San Cristóbal; que linda O., de Enrique López; S., de Elías Mate; P., el monte, y N., de Matías González; está plantada de viñas y tendrá unas ciento treinta vides; tasada en 100 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una obrada; que linda O., de Fermín Sanz, S., de Pedro García; P., de Ignacio López, y N., el monte de Casablanca; en 100 idem.

Otra de tres cuartas, en Valdecarro; que linda O., de Teodoro de Agueda; S., de Marcos González; P., de Antolín García, y N., de Felipe Estebanz; en 100 idem.

Otra de media obrada, en la ladera del Pontón de Palo; que linda O., de Marcos González; S., de Robustiano Sanz; P., de Felipe Estebanz, y N., de Anastasio García; en 100 idem.

Y otra en los Estiles, de una obrada; que linda O., de Pablo González; S., de Hilarión Nuño; P., de Fermín Sanz, y N., de Martín García; en 125 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de su tasación, que no se admitirá postu-

ra que no cubra las dos terceras partes de la misma y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dichas fincas, por carecer de él el Julián.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teodoro C. Orcajo.

Se venden varias fincas rústicas radicantes en los términos de Tabanera la Luenga y Pascuales.

Enterará de la cabida, precio y condiciones, el Procurador D. Gaspar Cabrero, Plaza de los Huertos, número 1, Segovia.

VENTA DE LEÑAS.

Se subastan las leñas carbonables de encina, de un trozo de monte en la "Dehesa de Lastras de la Lama," propiedad de la Casa de Teva, radicante en término municipal de Monterrubio, en esta provincia de Segovia.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, de diez á once de su mañana, en la Casa-palacio de dicha finca, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia 20 de Diciembre de 1894.

EL AMOR
Y
SUS MISTERIOS

OBRA TRASCENDENTAL

POR
MIGUEL MARTINEZ
(CON UNA NOTABLE CUBIERTA Á SEIS TINTAS)

Libro en 4.º, lujosamente editado, novísimo y de interés para todos, con la definición más completa de la pasión por excelencia; principios, apotegmas, reflexiones y consejos relativos al Amor, sus peligros y sus conveniencias.

Jóvenes, Viejos, Casadas y Solteras deben leer esta obra trascendental, pues conociendo las muchas curiosidades que contiene, nadie podrá prescindir de sus consejos utilísimos.

El libro **EL AMOR Y SUS MISTERIOS** es necesario á los amantes y á cuantas personas deseen conocer los profundos arcanos del Amor, porque en él se hallará la última palabra que sobre tan compleja materia se ha escrito.

Precio, 4 pesetas ejemplar; y se remite en paquete certificado por correo, á quien envíe su importe en libranza del giro mutuo ó sellos de 15 céntimos, certificando la carta en este último caso; la cual ha de dirigirse á

F. Gómez de la Cruz, editor, Recoigidas, 2,
GRANADA.

IMPRENTA PROVINCIAL.